



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del Riesgo de
Desastres - CENEPRED

Jefatura:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

291

San Isidro, 06 de setiembre de 2017

8433

OFICIO N° 372-2017 /CENEPRED-1.0

Señor
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉNPresidente de Defensa Nacional, Orden Interno
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Edificio Víctor Haya de la Torre 2do piso, Of. 205
Lima.-

Asunto : Opinión Legal sobre Proyecto de Ley N° 1550/2016-CR "Ley que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica diversos artículos de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD"

Referencia : Oficio N° 081-2017-2018-CDNOIDALCD/CR, de fecha 01 de setiembre de 2017.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1550/2016-CR, que propone la "Ley que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica diversos artículos de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD".

Al respecto, hago de su conocimiento que con fecha 21 de julio del año en curso, a través del Oficio N° 294-2017-CENEPRED/OAJ-1.0, se remitió a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe Legal N° 087-2017-CENEPRED/OAJ, el mismo que se adjunta al presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

VICEALMIRANTE (R)
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFÉ DEL CENEPRED

Se adjunta:

- Oficio N° 294-2017-CENEPRED/OAJ-1.0 (1 foja)
- Informe Legal N° 087-2017-CENEPRED/OAJ (5 fojas)

RVA/mgt.

Av. Del Parque Norte N° 313 - 319, Urb. Corpac, San Isidro, Lima

Central Telefónica: (511)201-3550

Página Web: www.cenepred.gob.pe

~~Alan
et al. 1550/2014~~



PERÚ Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del Riesgo de
Desastres - CENEPRED

Jefatura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 21 JUL 2017

OFICIO N°294-2017/CENEPRED/OAJ-1.0

CARGO



Señora
MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUÁREZ-DURAND
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
Jr. Carabaya Cuadra 1 S/N
Lima.-

Asunto : Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 1550/2016-CR "Ley que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica diversos artículos de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" - Pedido Congresal de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Referencia : Oficio N° 970-2016-2017/CDNODIALCD-CR, de fecha 28 de junio de 2017.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto el Informe Legal N° 087-2017-CENEPRED/OAJ del 20 de julio de 2017 (5 fojas), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, referido a la opinión legal sobre el Proyecto de Ley 1550/2016-CR; ello, con el fin de dar cumplimiento a la solicitud efectuada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

VICEALMIRANTE (R)
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

JPCh/.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del Riesgo
de Desastres - CENEPREDOficina de Asesoría
JurídicaMINISTERIO DE DEFENSA
CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-CENEPRED
RECIBIDO

21 JUL 2017

Hora: 14:34 Firma:

INFORME LEGAL N° 087-2017-CENEPRED/OAJ

A : Vicealmirante (R) WLADIMIRO GIOVANNINI YEREIRE
Jefe del CENEPRED

DE : Abog. JAVIER JUAN PINILLOS CHUNGA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

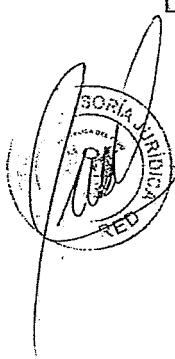
ASUNTO : Opinión Técnica Legal respecto del proyecto de Ley N° 1550/2016-CR, que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica diversos artículos de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

REFERENCIA : Oficio N° 970-2016-2017/CDNOIDAL-CD-CR.

FECHA : Lima, 20 de Julio de 2017.

Me dirijo a vuestro Despacho, en atención al documento de la referencia, a través del cual, se solicita Opinión Técnica Legal respecto del proyecto de Ley N° 1550/2016-CR, que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica diversos artículos de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

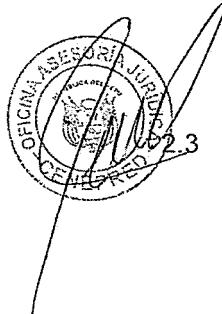
I. BASE LEGAL

- 
- 1.1 Constitución Política del Perú.
 - 1.2 Código Civil Peruano.
 - 1.3 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - 1.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - 1.5 Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM.
 - 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 1.8 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como una política de obligatorio cumplimiento.
 - 1.9 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021.
 - 1.10 Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.



II. ANTECEDENTES

- 2.1 La presente propuesta de Ley, tiene por objeto modificar los artículos 9, 10, 12, 13, 14 y 17 de la Ley 29664, y la denominación del Capítulo III del Título II de Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres. SINAGERD, con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la Gestión del Riesgo de Desastres a efecto de cambiar la denominación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) por Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conservando su naturaleza de organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; lo empodera asignándole la condición de ente rector, amplía sus facultades, genera mecanismos de coordinación y mayor efectividad en la implementación de la política en los niveles de Gobiernos Regional y Local para mayor eficiencia y eficacia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.2 El artículo 9 de la Ley del SINAGERD, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por: a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales. f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.



El artículo 10 de la Ley del SINAGERD, regula las Atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 12 - Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, n y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito actualmente al Ministerio de Defensa.

El Artículo 13 - Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito actualmente al Ministerio de Defensa

El artículo 14 - Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley del SINAGERD y su Reglamento.

El artículo 17- Participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, participan en la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la



preparación y respuesta ante situaciones de desastre, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades competentes, conforme las normas del SINAGERD.

- 2.4 Los últimos acontecimientos de desastres ocurridos en el territorio nacional, evidencian las condiciones de alta vulnerabilidad física social y económica a las que se encuentran expuestas determinados grupos poblacionales, el cual ha demostrado una fuerte debilidad institucional en Gestión del Riesgo de Desastres por parte de los tres niveles de gobierno.

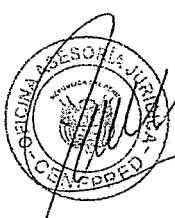
III ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- 3.1 La Constitución Política del Perú señala, en su artículo 1° y 2° que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar.
- 3.2 El artículo 44 de la Constitución Política del Perú, dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
- 3.3 La Trigésima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, está orientada en el país a promover una política de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, GRD) con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión social bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y reconstrucción; esta política será implementada por todos los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo la cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.
- 3.4 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, se define como un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, que tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.5 El artículo 12º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, establece que el Centro



Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, entidad que asesora y propone al ente rector (Presidencia del Consejo de Ministros) el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como, la reconstrucción promoviendo su implementación.

- 3.6 El artículo 13º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que tiene como función asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
- 3.7 La Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, tiene por objeto declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.



El plan integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 y la Primera Disposición Complementaria Final de la presente Ley, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste en: La infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos; infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica.

La Autoridad está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la presente Ley, que constituye un cargo de confianza.



"...año del Braga Sagrada al Templo..."

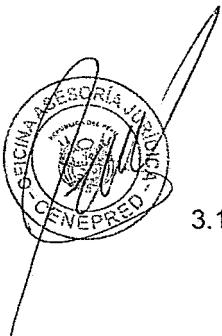
designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. El Director Ejecutivo asiste a las sesiones del Consejo de Ministros a fin de informar sus acciones y sustentar las propuestas que someta a su consideración.

Además, la cuarta disposición complementaria final, indica que El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED determina las zonas de riesgo alto y muy alto que califican como nivel de emergencia 4 y 5 para los fines de la presente Ley, e informa a la Autoridad.

- 3.8 La Ley N° 30556, en su octava disposición complementaria final señala que para establecer las Zonas de Riesgo No Mitigable se faculta al Gobierno Regional a declarar la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) en el ámbito de su competencia territorial, en un plazo que no exceda los tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del Plan. En defecto de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, puede declarar zonas de riesgo no mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo). Para tal efecto, debe contar con la evaluación de riesgo elaborada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED y con la información proporcionada por el Ministerio del Ambiente, Instituto Geofísico del Perú - IGP, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y la Autoridad Nacional del Agua - ANA, entre otros. El CENEPRED establece las disposiciones correspondientes.
- 3.9 El artículo 9 y 10 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, señala la composición del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo además que la Presidencia del Consejo de Ministros asume la función de ente rector del SINAGERD y tiene las siguientes atribuciones: a. Convocar, por disposición del Presidente de la República, al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, b. Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, así como conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del SINAGERD, c. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con los programas y estrategias necesarias para cada proceso, así como supervisar su adecuada implementación, sobre la base de las competencias y responsabilidades que le establecen la ley y los reglamentos respectivos, d. Integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos, e. Velar por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, f. Desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos y

*(b) del Punto Servicio al Ciudadano)*

permanentes de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones del CENEPRED y del INDECI, g. Aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable previa del CENEPRED y del INDECI, según corresponda. En las materias que involucran aspectos de competencia de otros sistemas administrativos y funcionales coordinar con los entes rectores de los mismos, el desarrollo y aprobación de disposiciones normativas que se requieran para el adecuado funcionamiento del SINAGERD, h. Coordinar con las entidades públicas para que emitan y vele por el cumplimiento de la normativa relacionada con el uso y ocupación del territorio, las normas de edificación y demás regulaciones vinculadas al desarrollo, considerando la Gestión del Riesgo de Desastres, i. Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda, entre otras; por lo consiguiente es la más alta autoridad política del Estado, liderando el SINAGERD en su calidad de ente rector.

- 
- 3.10 El SINAGERD, cuenta con los siguientes instrumentos: La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD, que es formulado a propuesta de sus órganos técnicos Normativos: el CENEPRED y del INDECI, instrumentos actualmente aprobados y vigentes, (mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional Gestión del Riesgo de Desastres como una política de obligatorio cumplimiento y el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021).
 - 3.11 La Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando la GRD en sus procesos de desarrollo.
 - 3.12 El PLANAGERD 2014 – 2021, integra los procesos y establece las líneas estratégicas, en ese contexto el sistema se integra con todas las políticas de desarrollo nacional, articulándose con las políticas referidas al ordenamiento territorial, los proyectos de inversión pública; la gestión ambiental sobre todo la planificación del desarrollo que se realiza a nivel local, regional y nacional, el se orienta finalmente a lograr una sociedad segura y resiliente ante el riesgo de desastres, bajo este marco, el Plan establece el siguiente objetivo:



"...en el Pago Servicio al Ciudadano"
Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres.

- 3.13 En los últimos años, el incremento de la recurrencia y severidad de los desastres asociados a los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, es uno de los aspectos de mayor preocupación a nivel nacional e internacional, convirtiendo esta situación en un reto a la capacidad del hombre para adelantarse a los acontecimientos a través de una eficaz Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.14 Los peligros de origen natural que generan riesgos de desastres en el país están relacionados a su ubicación y características geográficas, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:
- Su ubicación en la zona denominada "Cinturón de Fuego del Pacífico" caracterizada por una alta sismicidad, donde se registra aproximadamente el 80% de los movimientos sísmicos a nivel mundial. Por lo que el país está expuesto a la ocurrencia de sismos, tsunamis y actividad volcánica.
 - Igualmente su ubicación en zona tropical y subtropical de la costa occidental del continente sudamericano, determina que se encuentra expuesto a cambios climáticos que en muchos casos generan desastres, como son el Fenómeno El Niño, precipitaciones externas, inundaciones, sequías, heladas, granizadas, vientos fuertes, entre otros.
 - Asimismo, debido a la presencia de la Cordillera de los Andes nuestro territorio se caracteriza por tener tres áreas geográficas definidas, costa sierra y selva, presentando casi todos los climas observados en el mundo. Por su morfología, está expuesto con cierta frecuencia a fenómenos geológicos adversos, como la ocurrencia de deslizamientos, aludes, derrumbes y aluviones, entre otros.
- 3.15 La inadecuada ocupación del espacio, aunado al desarrollo de las actividades socio económicas y culturales carentes de un enfoque de GRD, generan adicionalmente peligros inducidos por la acción humana tales como incendios, explosiones, contaminación, epidemias, pandemias y otros, teniendo como resultado el incremento progresivo de la vulnerabilidad por exposición, fragilidad y baja resiliencia.
- 3.16 Las modificaciones en las condiciones del clima como consecuencia de los efectos del cambio climático constituyen riesgos para el desarrollo sostenible, entre estos cambios progresivos de clima están: a) el aumento de la temperatura incluyendo cambios en las estaciones y olas de calor; b) períodos de frío y c) alteraciones en la cantidad, la intensidad y las estaciones de precipitación y nebulosidad.
- 3.17 En ese sentido la probabilidad de incremento en la frecuencia y la intensidad de peligros en el Perú, tales como inundaciones, sequías, heladas,



movimientos en masa, friajes y granizadas en un país megadiverso como el Perú con 28 de los 32 climas existentes en el mundo, van a variar los efectos del cambio climático tal como el retroceso de los glaciares que generaría como parte del año una abundancia de recurso hídrico en el corto plazo. La pérdida acelerada de la superficie de los glaciares 22% desde 1980 según el MINAM crea mayores peligros y hacen más probables las avalanchas (aludes y desbordes de lagunas glaciares).

- 3.18 Es necesario precisar, que el proceso de cambio climático puede conducir a cambios en los parámetros del clima y entre de ellos en las dimensiones, la intensidad, la recurrencia y la localización de eventos Hidrometeorológicos potencialmente dañinos. Esto podría aumentar y ampliar los fenómenos ya existentes y sumar nuevos.
- 3.19 El Perú está propenso a la manifestación de diversos fenómenos naturales, cuyos efectos generalmente se encuentran asociados a las condiciones de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida; como por ejemplo el patrón de ocupación del territorio que se produce en gran medida sin planificación y sin control, ocasionando que la infraestructura y los servicios básicos sean costosos e inadecuados, aunándose las prácticas inadecuadas de autoconstrucción, lo cual ocasiona un alto grado de precariedad no solo por predominancia de materiales no adecuados, sino por la forma de uso de los mismos.
- 3.20 Resulta relevante indicar que la Gestión del Riesgo de Desastres, se sustenta en la investigación Científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.
- 3.21 El PLANAGERD, define como población vulnerable, aquella que está expuesta y susceptible de sufrir daños ante la ocurrencia de peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana, incluyendo sus medios de vida. Bajo esta óptica, la población vulnerable del país se encuentra en condiciones de riesgo medio, alto y muy alto, localizadas en las áreas urbanas marginales y en las zonas andinas principalmente, en las cuales también coexisten la pobreza y extrema pobreza, junto a su baja resiliencia.
- 3.22 La propuesta de Ley que crea La Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define sus competencias y funciones, como un organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, constituyéndose en un pliego presupuestal del Estado.
La Autoridad estará a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro, que constituye un cargo de confianza, designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. El Director Ejecutivo asiste a las sesiones del Consejo de Ministros, a fin de informar sobre sus acciones y sustentar las propuestas que someta para aprobación.

En el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y



locales, así como también integra los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente en la Gestión del Riesgo de Desastres.

En ese sentido, la propuesta de Ley que tiene por objeto modificar los artículos 9, 10, 12, 13, 14 y 17 de la Ley 29664, y la denominación del Capítulo III del Título II de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. SINAGERD, permitirá solucionar la actual situación coyuntural de articulación y dirección que regula la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, concordando plenamente en que la autoridad que esté a cargo, lidere el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, tenga la condición de funcionario público con rango de Ministro, debiendo contar con autonomía funcional, administrativa, técnica, y económica constituyéndose en un Pliego Presupuestal que integre los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, teniendo por objeto establecer las líneas estratégicas, objetivos, acciones, procesos y protocolos, necesarios para concretar lo regulado por la Ley del SINAGERD, hecho que redundará en el cumplimiento de las actuales competencias funcionales del CENEPRED, el INDECI y las entidades conformantes del SINAGERD, concordante con la Ley N° 30556 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de abril de 2017, que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, la misma que tiene carácter temporal.

IV CONCLUSIÓN

- 4.1 La Oficina de Asesoría Jurídica, acorde con los fundamentos expuestos en el capítulo análisis y comentarios, opina por la viabilidad del proyecto de Ley N° 1550/2016-CR, que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en base a las competencias funcionales que actualmente viene desempeñando el CENEPRED e INDECI, en su calidad de instituciones técnicas de asesoramiento en Gestión del Riesgo de Desastres, lográndose con ello, alcanzar una solución integral y de fondo a la falta de articulación que adolece actualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Atentamente,

...
FIRMA DE JAVIER JUAN PINILLOS CHUNGA
Reg. C.A.L. 41542
Presidente de la Oficina de Asesoría Jurídica
CENEPRED

JJPCh/.



MINISTERIO DE DEFENSA
CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN
Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-CENEPRED

RECIBIDO

06 SET. 2017

Hora: 10:52 Firma:
Reg. N° 201701159

Lima, 1 de setiembre de 2017

OFICIO N° 081-2017-2018-CDNODIALCD/CR

Señor

WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE

Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Av. Parque Norte 313-319

San Isidro.-

Asunto: Reiterativo de pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley 1550/2016-CR.

Referencia: Oficio N° 970-2016-2017/CDNODIALCD-CR.

Es grato dirigirme a usted a fin saludarlo cordialmente y, a la vez, reiterarle la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1550/2016-CR, que propone la “**Ley que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica diversos artículos de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD**”, requerida con el documento de la referencia cuya copia adjunta se adjunta.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96° de la Constitución Política, 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

ESTRUCTURA			
Cuarto Mandatario de Salinegría, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre			
Secretaría General			
DGP	DIMSE	DIPAT	
OA	OPP	OAJ	
OCRI			
Acciones:			
Evaluar	Elaborar Respuesta	Devolver	
Atender	Proyectar Resolución	Participar	
Coordinar	Opinión e Informe	Archivo	
Conocimiento y Riesgo	Difundir	Otros	
Decreto:			



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 28 de junio de 2017

OFICIO N° 970-2016-2017/CDNO/DALCD-CR

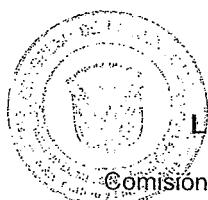
Señor
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
Jefe de CENEPRED
Av. Parque Norte 313 - 319
San Isidro.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle emita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1550/2016-CR, Ley que crea la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica diversos artículos de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. Se adjunta copia del citado proyecto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente;



LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

17 JUL 2017	
Hora: 10:39	Firma:
Reg. N°: 201700443	

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GRUPO FUNCIONAL
TRANSPORTES Y MENAJERIA
PERFUMERIA
RECIBIDO
2017 JUL 14 PM 12:33

